

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00312 00 (3E)
PROCESO	Verbal -Restitución de Tenencia por Mora en el Pago de Cánones de Arrendamiento Contrato de Leasing -
DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADA	H & H Compresores S.A. Nit. 900.550.528-0
AUTO	Inadmite demanda



Medellín, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la presente demanda Verbal -Restitución de Tenencia- el Despacho resuelve **INADMTIR** la misma con base en la disposición del artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Indicaré en que se funda el planteamiento de la demanda, tomando en consideración que los contratos de arrendamiento financiero Leasing N°. 165160 y N°. 164623 fueron desglosados del proceso radicado N°. 2016-00638 que se tramitó ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín el cual terminó por desistimiento de la demanda. (Art. 314 inciso 2°)
- 2.- Allegaré el poder que afirma le conferido por ALIANZA SGP S.A.S., para representar a BANCOLOMBIA S.A.
- 3.- Presentar de forma individualizada los hechos, descripción de bienes y circunstancias relativas a cada uno de los contratos de Leasing. Numeral 5 artículo 82 Código General del Proceso.
- 4.- Aclararé el numeral quinto de los hechos de la demanda toda vez que se afirma que la demandada adeuda los cánones de arrendamiento comprendidos entre el 17/11/2020 y el 17/08/2021, cuando en el anexo de iniciación del plazo del contrato de arrendamiento financiero Leasing N°. 164673 lo que se expresa es que el último canon habría de pagarse el 15/05/2019.
- 5.- Aclararé el numeral sexto de los hechos de la demanda toda vez que se afirma que la demandada adeuda los cánones de arrendamiento comprendidos entre el 15/11/2020 y el 15/08/2021, cuando en el anexo de iniciación del plazo del contrato de arrendamiento financiero Leasing N°. 165160 lo que se expresa es que el último canon habría de pagarse el 17/07/2019.

6.- Allegar copia, actualizada, del Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada expedido por el RUNT, de la maquinaria objeto del contrato de Leasing. Artículo 208 Decreto 019 de 2012.

7.- Determinar la cuantía de la demanda, precisándola, toda vez que solo se tiene la manifestación de que se trata de un proceso de mayor cuantía. Artículo 26 Código General del Proceso.

8.- Indicaré el lugar en que se encuentran los bienes dados en arrendamiento financiero -Leasing-, a fin de determinar la competencia para conocer de la demanda. Numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso.

Conforme a este requisito adecuaré el acápite de competencia.

9.- Indicaré en qué se fundamenta la legitimación por activa de BANCOLOMBIA S.A. para solicitar la restitución de bienes que fueron dados en arrendamiento por LEASING BANCOLOMBIA S.A.

10.- Deberé integrar todos los requisitos en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, conforme lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 93 *ídem*.

11.- Deberé acreditar el envío del escrito de subsanación de requisitos a la dirección electrónica de la parte demandada. Inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha 5 de octubre de 2021 , se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°99. Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

33ffa8fcebfb71fb000bd198c3f47465517bcc0f625e96a13c20c496e32a7e2

Documento generado en 04/10/2021 01:07:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>